

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000365

Callao, 31 JUL 2013

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

31 JUL. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios Nos.6078-2012,1307 y 3306-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 13 de diciembre de 2012, 13 de marzo y 08 de julio de 2013, respectivamente, mediante los cuales el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial recaída en el Expediente N°.01625-2009-0-1801-JR-CA-36, promovido por el señor Luis Antonio Gallegos Valdivia, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 655-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 12 de julio de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, el señor Luis Antonio Gallegos Valdivia, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Quinta Sala Permanente Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, mediante Resolución N° 08, de fecha 20 de diciembre de 2011, confirmó la Sentencia apelada, Resolución N° 10, de fecha 16 de abril de 2010, del Trigésimo Tercer Juzgado Laboral Sub Especialidad Previsional de Lima, que declara fundada la demanda y nula las Resoluciones Directorales Nos.1779-2006-HN-DAC-C/OP, de fecha 13 de noviembre de 2006 y 216-2007-DG-HN-DAC, de fecha 08 de febrero de 2007 y ordena el cumplimiento de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94 con la deducción de lo pagado por la aplicación indebida del Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, mediante los Oficios Nos.6078-2012, 1307 y 3306-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 13 de diciembre de 2012, 13 de marzo y 08 de julio de 2013, respectivamente, mediante los cuales el Director Regional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N°.01625-2009-0-1801-JR-CA-36, promovido por el señor Luis Antonio Gallegos Valdivia, el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago del cesante y el monto adeudado al 31 de

31 JUL. 2013

RISTHIAN OCHOA HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Archivo Documentario y Archivística
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los Órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V°B° de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y del Órgano de Control Institucional;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor del cesante Luis Antonio Gallegos Valdivia, del Hospital Daniel Alcides Carrión, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor del demandante, de acuerdo al detalle siguiente:



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	GALLEGOS VALDIVIA LUIS ANTONIO	CESANTE	S/. 23,276.72
TOTAL			S/. 23,276.72

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- REMITIR a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMENDE ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

